

Justicia juvenil **restaurativa**

Jueves 3 de septiembre de 2026 · Online

La ley dejó de ver **menores objeto de tutela** y pasó a ver **adolescentes con derechos**. Esta clase es sobre qué implica ese cambio cuando hay que intervenir — y llega justo cuando el régimen penal juvenil vuelve a cambiar: **la ley 27.801 entra en vigencia el 5 de septiembre**.

Cuatro cosas, en este orden

01

De la tutela a los derechos

La justicia penal juvenil y el cambio de paradigma.
Participación y responsabilización adolescente.

02

La ley que acaba de cambiar

Qué dicen los datos, qué dicen las normas internacionales y qué trae la 27.801, que rige desde el 5 de septiembre.

03

El eje socioeducativo

El rol de la persona adulta y de la comunidad en la reconstrucción del lazo social.

04

Casos y prácticas

Experiencias restaurativas aplicadas a jóvenes.

Dos doctrinas, dos maneras de mirar a un chico

SITUACIÓN IRREGULAR

menores objeto

Objeto de intervención y tutela. Incapacidad

Criminalización de la pobreza

El mismo juez interviene ante víctimas y ofensores

Las mismas medidas para unos y otros

Riesgo material o moral

Culpabilización de las familias

PROTECCIÓN INTEGRAL

sujetos de derechos

Autonomía progresiva y proyecto de vida

Promoción de derechos universales

Órganos diferenciados. Especialidad

Medidas diferenciadas

Derecho a ser oído, siempre

Corresponsabilidad: familia, Estado, comunidad

Antes intervenía el mismo juez. **Ahora se separan los caminos**

Derechos amenazados o vulnerados

Organismo administrativo de protección —Poder Ejecutivo, con anclaje territorial— y contralor judicial.

Fuero de Familia

Autor de un delito

Poder Judicial, fuero penal juvenil, más el organismo administrativo.

Medidas diferenciadas, órganos diferenciados

Separar los caminos es lo que impide que ser pobre y cometer un delito reciban la misma respuesta del Estado.

El paradigma cambió en 1994. La ley, once años después



Durante **más de cuatro décadas** rigió una ley del paradigma viejo dentro del sistema nuevo. De ahí salen casi todos los problemas que siguen —y la ley que la reemplaza recién empieza a aplicarse.

Lo restaurativo no es una opción: **es mandato convencional**

40.1

Trato digno

Derecho al trato digno de quien comete un delito o se alega que lo cometió, **promoviendo su reintegración a la sociedad.**

40.3

Sistema específico

Insta al Estado a un sistema de justicia propio para adolescentes y a generar instancias **por fuera de los procedimientos judiciales.**

40.4

Alternativas

Propone instancias y medidas **alternativas a la institucionalización.**

Convención sobre los Derechos del Niño, art. 40. Con jerarquía constitucional en Argentina desde 1994.

Tres niveles, y el del medio es el más fuerte

- **Constitución Nacional, arts. 18 y 28.** El proceso restaurativo encuentra ahí su consagración constitucional.
- **Código Penal, art. 59 inc. 6.** «La acción penal se extinguirá: 6) Por conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes».
- **CPP de la Provincia de Buenos Aires (ley 11.922), art. 86.** La reparación voluntaria del daño, el arrepentimiento activo, la solución del conflicto o la conciliación se tienen en cuenta al ejercer la acción penal, al elegir la coerción personal, al individualizar la pena y en la ejecución. Antes del archivo se debe considerar la composición de la víctima.

Ya no es un debate: **es la ley 27.801**

Sancionada el **27 de febrero de 2026**, promulgada el **9 de marzo**. Entra en vigencia **el 5 de septiembre de 2026**, a los 180 días de su publicación, y **deroga la ley 22.278** que rigió durante más de cuatro décadas.

- La edad de punibilidad **baja de 16 a 14 años**, y se aplica hasta los 18.
- Máximo de **15 años** de privación de libertad. **Quedan prohibidas las penas perpetuas** para adolescentes.
- Los **menores de 14** quedan fuera del régimen penal.

Ley 27.801, Régimen Penal Juvenil · arts. 1, 48 y 52 · Boletín Oficial, 9 de marzo de 2026.

Tres cifras parecidas que **miden cosas distintas**

0,45%

de **los adolescentes** está involucrado en delitos

UNICEF, 2022

2,25%

de **las causas penales** de la Provincia involucró adolescentes

Ministerio Público de la PBA, 2023

1%

de **los delitos** lo cometen personas por debajo de la edad punible

Datos de Argentina

El discurso de la ola delictiva juvenil no tiene respaldo estadístico.

Y cuando hay delito, casi siempre es el mismo

84%

de los delitos cometidos por adolescentes **son robos**

Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2023

No homicidios. No abusos. No crímenes violentos. El debate público se arma con los casos que este 84% no incluye.

Los NNyA aparecen mucho más del lado de la víctima

50%

de las víctimas de **violencia familiar** son niños, niñas y adolescentes

Datos de Argentina

58%

de las víctimas de **delitos sexuales** son menores de edad

Datos de Argentina

La pregunta cambia: ya no es sólo qué hacemos con los adolescentes que cometen delitos, sino qué hicimos con los que los sufren.

Cómo se contó el problema **mientras se discutía**

- Se mostró un **aumento de causas desde 2021**.
- No se aclaró que la mayoría correspondía a **adolescentes mayores de 16**, que ya eran punibles: no eran los que la baja de edad iba a alcanzar.
- No se aclaró que **la pandemia distorsionó toda la serie**: 2020 y 2021 no son un punto de partida normal.

Antes de discutir qué hacer, conviene preguntar de qué es porcentaje, desde cuándo y a quiénes incluye.

La edad ya bajó. El reparo **sigue en pie**

Convención sobre los Derechos del Niño

Con jerarquía constitucional en Argentina desde 1994.

Reglas de Beijing

Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores.

Observación General N.º 24

Del Comité de los Derechos del Niño.

El Comité de los Derechos del Niño considera **incompatibles** con la Convención las edades de punibilidad por debajo de los 14 años, y pide que los Estados **no bajen** la que ya tienen.

La distancia entre lo que la ley dice y lo que el sistema hace

276

chicos **no punibles** ya estaban encerrados en la Provincia de Buenos Aires: el **22%** de los 1236 que ingresaron. Uno de cada cinco.

Comisión Provincial por la Memoria · último informe, agosto de 2026

Ninguna ley los declaraba punibles. Estaban encerrados igual. Cuando se discute qué dice la norma, conviene mirar también qué hace la práctica.

La ley abre puertas restaurativas, y están escritas

Art. 42

Mediación penal juvenil

En cualquier etapa previa a la sentencia, para delitos de hasta 6 años. Confidencial, voluntaria e imparcial. **El consentimiento de la víctima es condición necesaria, bajo pena de nulidad.**

Art. 43

Suspensión del proceso a prueba

Para delitos con mínimo no superior a 3 años. Exige **ofrecer hacerse cargo de la reparación del daño** en la medida de lo posible. Dura de 1 a 3 años.

Art. 12

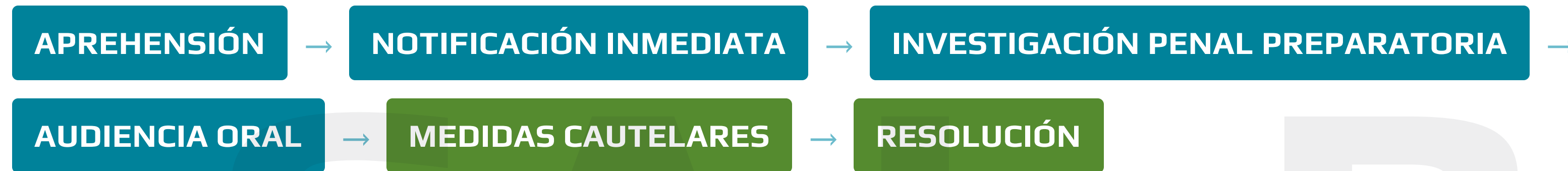
Reparación como sanción

La **reparación integral del daño a la víctima** figura en el catálogo de sanciones, junto a la amonestación y los servicios comunitarios.

Y a la vez, en los 53 artículos: 81 veces «pena», 7 veces «educación», ninguna vez «prevención».

Ley 27.801, arts. 12 inc. h, 42 y 43 · conteo de palabras: Miguel Assis, masterclass SAJuR + CoPAZ, 27 de agosto de 2026.

Quién interviene, y en qué momento



Sistema acusatorio

Ministerio Público: fiscal y defensa. Fuero especializado: juzgados de garantías y de responsabilidad penal juvenil, tribunales, cámaras departamentales y casación.

Y por fuera del Poder Judicial

Poder Ejecutivo: Centros de Referencia y Servicios Locales. Organizaciones de la sociedad civil.

IPP: 120 días, prorrogables por 60. Principio de oportunidad, art. 40. Quienes están detenidos no pueden estar incomunicados, art. 45.

La ejecución tenía un hueco. La Provincia lo llenó

¿Cuándo puede aplicarse pena?

Con la **22.278**: sólo a los 18 y tras el año de tratamiento tutelar. Con la **27.801**: desde los **14**, con tope de 15 años y sin perpetuas.

¿Dónde se cumple?

La **15.571** prohíbe alojarlos en el **Servicio Penitenciario**, salvo casos expresamente regulados. Antes, en los hechos, solían trasladarlos.

¿Con qué ley?

Ya no la 24.660 ni la 12.256, que son de adultos: desde **2026** rige la **ley 15.571** de ejecución penal juvenil bonaerense.

Las sanciones deben tener carácter socioeducativo, y la ley admite expresamente prácticas restaurativas con intervención de la víctima y de actores comunitarios en la etapa de ejecución.

Ley 15.571 · Boletín Oficial bonaerense n.º 30.149, 30 de diciembre de 2025 · en vigencia a los 90 días de su promulgación.

Qué hace cada jurisdicción con **quien no es punible**

JURISDICCIÓN QUÉ PREVÉ

CABA	Ley 2451. No interviene con no punibles. Remisión y mediación. Los delitos graves los toma la Justicia Nacional de Menores, con la 22.278
Entre Ríos	Derecho a la procesabilidad sin privación de libertad. Declarado inconstitucional por el Superior Tribunal el 18 de junio de 2025
Santa Fe	Ley 14.228 (2023), art. 53: no puede solicitarse la privación de libertad. Sistema acusatorio en implementación desde junio de 2025
Chaco	Ley 2951 (2018). Derecho a la procesabilidad sólo para hechos graves: se investiga autoría y participación, sin medidas penales, y pasa a protección
Catamarca	Ley 5544 (2018). Derivación directa al sistema de promoción y protección; cesa de inmediato la actuación del fuero especializado
Neuquén	Ley 2302 (1999). Audiencia con las partes y sobreseimiento por no punibilidad. En algunos casos se recurre a la mediación
Río Negro	Aplica la 22.278 y la ley de protección 3097. Sin ley penal juvenil específica

⚠ Todos estos regímenes definían «no punible» como **menor de 16**; con la 27.801 el piso pasa a **14** y cada provincia deberá adecuarse. Relevamiento de junio de 2025, anterior a la 27.801: sirve para ver la diversidad de respuestas, no como derecho vigente.

El encierro **interrumpe** lo que debería sostener

78%

de los adolescentes privados de libertad **abandonaron la escuela mientras estaban detenidos**

Datos de Argentina

Si la respuesta penal saca a un adolescente de la escuela, **produce exactamente aquello que dice combatir**. Ahí es donde lo restaurativo y lo socioeducativo son la misma cosa.

El lazo social no lo repone el adolescente solo

- Más de **un millón de chicos** se va a dormir sin cenar, y **siete millones** viven en la pobreza (UNICEF, 2024).
- La corresponsabilidad que introdujo el paradigma de protección integral tiene tres patas: **familia, Estado y comunidad**. Ninguna sustituye a las otras.
- La persona adulta no está para vigilar el cumplimiento: está para **sostener el proceso** y para que haya alguien del otro lado cuando el adolescente responde.
- Sin comunidad que reciba, la reintegración es una palabra en una resolución.

La inseguridad no se combate con cárcel, sino con dignidad, alimento y oportunidades.

Prácticas restaurativas con jóvenes

01

Manuel · CABA

Lesiones graves.

¿Quién participó? ¿Qué necesitaba cada parte? ¿Qué se reparó?

02

Círculo restaurativo

El dispositivo, aplicado con adolescentes.

¿Quiénes tienen que estar en la ronda? ¿Quién sostiene el después?

Marcos Paz y el caso del grafitero se trabajaron en la clase 3 y no se repiten acá.

La ley ya dice que son sujetos de derechos.
La pregunta es qué hace falta para que también lo sean en la práctica, y qué parte de eso depende de nosotros.

Gracias

Sociedad Argentina de Justicia Restaurativa
sajur.org · info@sajur.org · @sajurargentina

Promoviendo una arquitectura de paz mediante enfoques restaurativos,
conectando humanidad.